

# PERIODICO OFICIAL

DEL

## Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XXI. PACHUCA, JUÉVES 16 DE AGOSTO DE 1888. NÚM. 33

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

### CONDICIONES.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de éntero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptaría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

### SUMARIO.

SUCESOS.—"La Patria".—Publicaciones.—Candidatura.—Telegramas.—Opera Italiana.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta de Salubridad.—Junta electoral del distrito de Huichapan.

GOBIERNO GENERAL.—Cuatro decretos concediendo privilegio.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobre minería.—Banco Nacional.

### SUCESOS.

#### "LA PATRIA".

Este apreciable colega de la Capital, en su número del domingo 12 del corriente, dice lo que sigue;

#### "CANDIDATURA EN HIDALGO.

"No podía ser de otra manera: así nos lo habíamos figurado y así está sucediendo; los pueblos todos del Estado de Hidalgo, casi á una voz, postulan para que gobierne el Estado en el próximo período gubernamental al patriota é ilustrado General Rafael Cravioto, que fué quien inició la prosperidad en todo sentido de que allí se está disfrutando.

"El General Cravioto, que fué el primer Gobernador constitucional del

Estado de Hidalgo después del triunfo del plan de Tuxtepec, encontró, lo que era natural, todos los ramos de la administración en el más lamentable abandono. No había instrucción pública, no había mejoras materiales, no había rentas, no había moralidad, no había trabajo, no había bienestar, no había nada, porque el Estado de Hidalgo por su misma situación topográfica tenía que ser el punto en blanco de los embates revolucionarios y la consecuencia inmediata de aquel torbellino en que se vió envuelto, debía ser su desquiciamiento.

“Pero los habitantes del Estado de Hidalgo tuvieron la fortuna de saberse fijar en un hombre energico, progresista, horrado, prudente y firme en sus determinaciones y ese hombre supo arrollar todos los obstáculos, vencer todas las resistencias, revivir la fe en los ánimos apocados y en poco tiempo llevó á cabo una transformación inesperada, haciendo que lo que era miseria y desconfianza, y ruina, y desolación, se convirtiera en una entidad respetable y floreciente.”

“El recuerdo que el Sr. General Cravioto dejó en aquel Estado de los cuatro años de su gobierno, no es fácil que se borre jamás, pues que, debido á su tacto político concluyeron las divisiones, mercéd á su probidad todos los negocios, y volvieron á sus naturales cauces, y como resultado de su afán por la enseñanza y por el mejoramiento de todos los ramos administrativos, la escuela recobró su imperio, las mejoras materiales se multiplicaron y las fuentes de la riqueza pública como el comercio, la agricultura y la minería recibieron un poderoso impulso dándose el caso de que se designase en aquellos días al Estado de Hidalgo como un Estado modelo.”

“Por eso lejos de ver con extrañeza ó con desasimiento que los pueblos de aquella importante entidad federativa pidan á una voz que vuelva á gobernarlos el General D. Rafael Cravioto, lo consideramos esto como enteramente lógico y lo aplaudimos con el mismo entusiasmo con que lo hicimos en las circunstancias á que venimos refiriéndonos, pues que *La Patria* fué el primer órgano de la prensa en esta capital que señaló el progreso que se estaba advirtiendo en aquella rica comarca, citándola como ejemplo muy digno de imitarse.”

“Mucho celebramos que los pueblos mismos del Estado de Hidalgo, sin ser exitados por nadie, hayan tomado la iniciativa espontáneamente para llevar por segunda vez al General Cravioto á la silla gubernamental, porque con eso dan no solo una muestra de buen sentido práctico, sino de gratitud hacia el hombre que aseguró la paz de sus hogares, que multiplicó los planteles de enseñanza, que supo dar impulso al trabajo y que protegió todo aquello que significó reposo, confianza y prosperidad.”

“Las cartas que hemos recibido de Rachuca y de otras poblaciones importantes, nos informan que han comenzado a levantarse actas de adhesión al General Cravioto, postulándolo con el mayor entusiasmo para Gobernador del Estado en el próximo período constitucional. No sabemos todavía cuando se verificarán las elecciones locales en Hidalgo, pero si podemos estar seguros de que favorecerán con unanimidad el candidato

del pueblo, porque en muy pocas, veces se habrá expresado una opinión más unánime, ni más espontánea, ni más expresiva, que ahora que sin discrepancia, sin lucha, sin apremio, y muy lejos de todo eso, con verdadero júbilo los habitantes del Estado dicen unanimemente: «Queremos de Gobernador á nuestro querido General D. Rafael Cravioto.»

«En buena hora y puesto que el pueblo es el árbitro de sus destinos, según nuestras caras instituciones; y el pueblo del beneficio del Estado de Hidalgo desea ardientemente volver á poner los suyos en manos que tan bien en otra vez supieron dirigirlos, que se vean cumplidos deseos tan nobles y que aquél ilustrado gobernante, sepa con la experiencia adquirida multiplicar los beneficios y hacer del pueblo que lo aclama el más feliz de la República.»

«Felicitamos á nuestro amigo el General Cravioto por las simpatías que ha sabido granjearse en el Estado de Hidalgo. Deseamos que los ardientes y patrióticos deseos de ese Estado se vean cumplidos en la nueva elección.»

Damos expresivas gracias á nuestro colega por las benévolas apreciaciones que hace del Sr. General Don Rafael Cravioto, hermano del Sr. Gobernador actual.

## PUBLICACIONES.

Nuestro apreciable colega «El Diario del Hogar», obsequiando nuestro deseo de volver á verlo en nuestra mesa de redacción, ha continuado su interrumpido canto. Damos las gracias al Sr. Mata.

En cambio «El Universal», ese diario que, acaba de nacer y cuenta ya con una justa popularidad, nos llega un poco irregularmente; lo cual esperamos se sirva remediar su administración.

## CANDIDATURA.

### EL CANDIDATO

El lunes pasado en la plaza de la Independencia se reunió primero un grupo de amigos del Sr. General D. Rafael Cravioto y en seguida una numerosísima comitiva formada por el pueblo, con el objeto de proclamar la candidatura del referido Señor General. Dicha comitiva con música, antorchas y cohetes, recorrió la mayor parte de las calles de la ciudad hasta una hora avanzada de la noche. Suponemos que esa manifestación fue hecha con el objeto de inaugurar sus trabajos electorales en favor del candidato que han elegido.

**TELEGRAMAS.**

Recibido de Metztitlan el 13 de Agosto de 1888 á las 8 de la noche.  
—Número 275.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Para que se sirva publicarlo en el periódico de su cargo: participo á Ud. que el sábado 11 del presente á las siete de la noche muchos vecinos de ésta á nombre del Sr. Pedro Ballesteros establecieron otro Club denominado "Libertad y Progreso," para propagar la popular candidatura del General Rafael Cravioto. Con la música bélica, cohetes, disparos de armas, cámaras y repiques á vuelo, pasaron la efigie del ameritado General, prodigándole muchos vivas. El entusiasmo de la reunión fué mucho, y sin embargo, hubo bastante orden, terminando el acto á las once de la noche.—A. Ramos.

Recibido de Zimapán el 13 de Agosto de 1888 á las 8 de la noche.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Instalado el "Club Zaragoza," proclama para Gobernador en el próximo cuatrienio al Sr. General Rafael Cravioto.= El presidente del Club, Jesus Salcedo.

Recibido de Huejutla el 14 de Agosto de 1888 á las 10 45 de la mañana.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Club Progresista instalado anteayer en esta villa propagará como única misión la candidatura del Sr. General Rafael Cravioto para Gobernador del Estado.—F. S. Zurita.

**OPERA ITALIANA.**

El domingo pasado dió la Compañía que se encuentra actualmente en esta ciudad, su primera función y anoche la segunda y penúltima de las que debe dar.

En ambas funciones ha obtenido una buena concurrencia y los cantantes han agrado en lo general al público, tanto en "Hernani" como en "Lucía de Lammermoor". Deploramos por tanto sea tan corta la temporada.

**GOBIERNO DEL ESTADO.****Junta de Salubridad.**

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Número 16.—Tenemos el honor de participar á Ud. que hemos practicado una visisa minuciosa á la fonda del "Hotel San Carlos," según nos lo previno esa superioridad en atenta

comunicacion del 28 del mes próximo pasado, por haberse quejado algunas personas que allí comian del daño producido por la ingestion de los alimentos condimentados en ese establecimiento. La batería de la cocina es, como ya otras veces lo hemos indicado, de cobre estañado y á excepcion de una budinera que necesita ser estañada por estar algo descubierto el cobre, todas las demás piezas están en perfecto estado de conservación. Los alimentos no son mal sanos en virtud de estar bien escogidas las carnes sencillas, grasas, etc. etc., que son de primera calidad.

Cuando quedan sobrantes algunos alimentos, se conservan en cazuelas para darlos á los pobres ó tirarlos si están descompuestos. La vagilla, servilletas etc, del servicio siempre están aseados y en fin, no creemos en vista del resultado de nuestras visitas á esa fonda, que los alimentos causen mal, á no ser por la cantidad ingerida; más en tal caso, no tiene la culpa la Señora Donat dueña del Establecimiento.

Esta Señora y un abonado, nos refieren que hace pocos días estuvieron á comer allí varias personas de la población con algunos invitados, cuyos señores llevaron unas latas con pescados y después de comer, algunos de ellos se quejaron de indigestion. Este caso y otros semejantes no prueban que los alimentos son los dañosos y crecemos que en nada perjudican el buen nombre del restaurant referido.

Lo cual decimos á Ud. por creerlo de justicia.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Agosto 1º de 1888.—Enrique L. Abogado N. Andrade.—Al C. Presidente Municipal.—Presente.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 216.—Esta Presidencia tiene conocimiento de que la coñida que se sirve en la fonda del "Hotel San Carlos" de esta ciudad, está causando enfermedades de estómago á las personas que la toman, atribuyéndolo, ó á la calidad de los alimentos que en aquel establecimiento se sirven, ó á las malas condiciones en que se encuentra la batería en que se condimentan aquello.

En consecuencia, exijo á esa Junta á que practique una visita escrupulosa para averiguar lo que sobre el particular haya de cierto, y remitirme oportunamente su informe respectivo.

Libertad y Constitucion, Pachuca, Julio 28 de 1888.—T. Vazquez.—A los miembros de la Junta de Salubridad.—Presente.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 215.  
—Varios vecinos del callejón de Comonfort, se quejan del malestar que se des prende de un caño que salió de la casa de matanza del C. José Pedro Hernández. Yo como esas miasmas infectos, pude ser un amago constante para todo el vecindario de aquél barrio, esta Presidencia recomienda muy especialmente a esa Junta se sirva practicar una visita a los expresados puntos, e intimar a esta oficina la manera de remediar el mal que se denuncia y se juzgue lo que convenga en el caso. —Libertad y Constitución. Pachuca, Julio 27 de 1888. —T. Vásquez. —A la Junta de Salubridad de esta Ciudad.—Presente.

obtaining about 1.0 mole/litre of solution.  
Holding up the end of the tube in the mouth  
with the right hand, the tube is held vertically  
and rotated with the right hand, so that the  
contents are well mixed. The tube is then  
held horizontally, the left hand holding the  
tube at the point where it has been closed  
by the fingers, and the right hand holding the  
tube at the point where it has been closed  
by the fingers, and the right hand holding the

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Número 17.—Tenemos el honor de participar á Ud. que en cumplimiento de la orden de esa Presidencia contenida en su atento oficio fecha 27 del proximo pasado mes de Julio, hemos visitado en dos días diferentes el Callejon de Comonfort y la casa del C. José Pedro Hernandez, por habernos manifestado tambien algunos vecinos, que en unos días es más perceptible el mal olor del caño que de la citada casa sale á la calle.

El Callejón de Comonfort, como algunas otras calles que no se encuentran en el centro mismo de la ciudad tiene un piso malísimo y forma en la linea media una especie de canal en que se ven grandes baches y lodazales, que subsisten en toda época, pero que se aumentan considerablemente y llegan hasta impedir el tránsito en el tiempo de aguas. Nótese además que de cada casa desemboca en la calle un caño que contribuye con sus aguas sucias e infectas a mantener indefinidamente aquellos lodazales.

El caño que sale de la casa del Sr. Herández atraviesa un amplio patio, del cual una parte, cubierta por un tejado o colgadizo de madera, está destinada a ser el lugar en donde se sacrifican los cerdos cuya sangre escurre por una serie de angostos canales al caño que termina en la calle; llevando allí sustancias orgánicas que allí se estancan, se descomponen y fermentan.

El remedio radical y único que existe para mejorar las condiciones higiénicas de los habitantes de ese callejón, que efectivamente están expuestos á enfermar por lo insalubre de él, es la formación de una atarjea cubierta, á la cual afluyan los caños de las casas todas, nivelando en seguida el piso para evitar todo estancamiento de aguas pluviales.

Creemos tambien que entretanto, podria indicarse al Sr. Hernandez

que recogiese en un barril la sangre y aguas de lavado de su matanza para ir las á arrojar fuera de la Ciudad.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Agosto 6 de 1888.—E. L. Abogado—  
N. Andrade.—C. Presidente Municipal.—Presidente.) (Y) Y. V. A. (V)

Sabado, 27 de Agosto de 1888. A la publicacion de este acta.

Acta de reunión del Colegio Electoral del Distrito de Huichapan, en el año de 1888, en el que se procedió al nombramiento del Presidente del mismo.

Colegio Electoral del Distrito de Huichapan.—Estado de Hidalgo.—

En la ciudad de Huichapan á los ocho días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en el Establecimiento Municipal de niños de esta Cabecera sesenta y cuatro CC. Electores, después de haber terminado sus trabajos en cuanto á las elecciones de Diputados propietario y suplente al Congreso de la Union; el C. Presidente Ignacio Guzman, después de haber precedido la pregunta contenida en el art. 10 de la ley electoral; anunció que se procedía á elegir un Senador propietario y un suplente en cumplimiento del artículo 1º de la ley de 15 de Diciembre de 1874, por escrutinio secreto y mediante cédulas. Recogidas sesenta y cuatro cédulas, aparecieron todas en favor del C. Lic. Carlos Rivas para Senador propietario. El C. Presidente hizo publicacion del resultado de la votación y anunció que se procedía á elección del Senador suplente en la misma forma que la anterior. Sufragaron las mismas sesenta y cuatro cédulas en favor del C. General Epifanio Reyes y se publicó así por el C. Presidente. De todo lo cual se levantó acta por duplicado y se firma para constancia por los CC. Electores que saben hacerlo. Ignacio Guzman, presidente; Anastasio Gonzalez 1er escrutador; Encarnacion Trejo, 2º escrutador; Gregorio Rubio, José María Badillo, Jesus Gomiciaga, Tomás Bárcena, Luis Cardoso, L. Reyes, Ausencio Pacheco, R. Corchado, Severiano Bárcena, Clemente Mejía, Fernando Gonzalez, Benigno Diaz, Rosalío D. Guerrero, José Chavez, Andrés Martinez, Isabel Trejo, Epigmenio Trejo, Refino Morán, Próspero Miranda, Fidencio Bárcena, Modesto Omaña, Albino Martinez, Marin Muñoz, Manuel Ramirez, Jorge Fuentes, Arnulfo Basurto, Casimiro Benites, Felipe Trejo, F. A. Limón, Ramon García, Laz Granada, Tomás Ramirez, Victoriano Caballero, Sebastian Rojo, Felipe Rojas, Jesus Alyarado, Agapito Quintana, Graciano Rojo, Juan Zúñiga, Pedro Martinez, Nabón Lupa, Adalberto Guerrero, José Santiago, M. Olguín, Marin Chavez, Domingo Rojo, Anastasio Chiavero, Nicolás Bravo, Jesus Cadena, Pantaleon Martinez, Santiago Olvera, José M. Perez, Nicolás Legorreta.

Por sí y por los que no saben firmar; L. Gonzalez, Secretario.

## GOBIERNO GENERAL:

**FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana. = Sección 2.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. = De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Pomposo Becerril, por un "Método práctico recreativo para aprender simultáneamente la Geografía y la Aritmética." El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 17 de Setiembre 1887. — Porfirio Diaz. — Al C. Manuel Fernández, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Setiembre 17 de 1887. — P. a. d. S. M. Fernández, Oficial mayor. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Noviembre 11 de 1887. — Francisco Cravioto. — Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección: 2<sup>a</sup>.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PÓRFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. Luis Mažet, por su máquina para raspar la raíz de zacaton. El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Setiembre de 1887.—Porfirio Diaz.—Al C. Manuel Fernández, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Setiembre 20 de 1887.—P. a. d. S., M. Fernández, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 29 de 1887.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Ibarra, Secretario de Gobernación.

*FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo, por seis años al Sr. O. A. Droege, por las mejoras que ha introducido en la fabricación de comida concentrada para animales domésticos. El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 20 de Octubre de 1887.—PORFIRIO DIAZ, Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

Yo lo comunique á Uds para su conocimiento y demás fines. — La Libertad y Constitución, México, Octubre 20 de 1887.—PACHECO—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 29 de 1887.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Izunza, Secretario de Gobernación.

## MÉS DE LA MISMA VOLUNTAD

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, subed:

### PROCLAMACIÓN

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Porfirio Díaz

PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, subed:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Vicente Villalba, por su procedimiento físico-químico para conservar el pulque por varios días. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Octubre de 1887.—PORFIRIO DÍAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.

—Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1887.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 29 de 1887.—Francisco Cravito.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernación.

Enviado por el C. General Francisco Cravito, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, subed.

Enviado por el C. General Francisco Cravito, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, subed.

## SECCION DE AVISOS.

### Judiciales.

Lic. Manuel S. Rodriguez, Notario Público. = Edicto. = En las diligencias promovidas por el ciudadano José Pánfilo Gómez, pidiendo se les nombre tutor y curador á sus menores hijas María Asunción, y María Josefa á efecto de reconocerlas, el ciudadano Lic. Francisco Rodríguez Madero, Juez Constitucional de primera instancia de este distrito, con fecha treinta de Junio próximo pasado, ha discernido el cargo de tutor interino de las menores expresadas y con relevación de fianza por no tener que administrar bienes, al ciudadano Lic. Rafael Martínez, mandando se publique el nombramiento conforme á la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Oficial del Estado", expido el presente en Tulancingo, á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Dijo — Manuel S. Rodriguez, notario público.

191—3 = 2

Juzgado de 1<sup>ª</sup> instancia de Ixmiquilpan. — Un timbre de 50 centavos. — En los autos de intestado de la Srita. Concepción de la Peña y Ramírez, se ha proveido un auto que en lo conducente dice: = "Ixmiquilpan, Junio 25 de 1888; se ha por radicado en este juzgado el juicio de intestado de la Srita. Concepción de la Peña y Ramírez y por admitido el denuncio en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los parajes acostumbrados de Alfajayucan y avisos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" que se publica en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del último aviso, comparezcan en este juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar..... Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López, juez de 1<sup>ª</sup> instancia del distrito. Doy fe. — Francisco S. López. — Luis M. Flores, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Julio 18 de 1888. — Luis M. Flores, Srio.

193—3 — 1

Juzgado de 1<sup>ª</sup> instancia de Ixmiquilpan. = Un timbre de 50 centavos. — En los autos de intestado de la Srita. Josefa de la Peña y Ramírez que se sigue en este juzgado, se ha proveido un auto que en lo conducente dice: = "Ixmiquilpan, Junio 25 de 1888; se ha por radicado en este juzgado el juicio de intestado de la Srita. Josefa de la Peña y Ramírez y por admitido el denuncio en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los lugares acostumbrados de Alfajayucan y que se publicarán también por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" que se publica en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, á fin de que comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de treinta días contados desde la publicación del último aviso, apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican..... Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López, juez de 1<sup>ª</sup> instancia del distrito. Doy fe. — Francisco S. López. — Luis M. Flores, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Julio 18 de 1888. — Luis M. Flores, Srio.

194—3—1

Juzgado 2.<sup>o</sup> de 1.<sup>ª</sup> Instancia del Distrito de Pachuca. = Un timbre de á cincuenta centavos. — En el juicio hipotecario que sigue en este Juzgado el C. Jacinto Moedano, contra la Señora María Nicas, el C. Juez 2.<sup>o</sup> de 1.<sup>ª</sup> Instancia del Distrito, ha mandado por auto de siete del mes corriente se pregonó la venta de la casa número 19, ubicada en la 3.<sup>a</sup> calle de Doria de esta Capital, cuya finca linda por el Oriente con la casa de Gabriel Espinoza; por el Poniente con la de Pilar Espurza por el Norte con la de Luis Barreiro; habiendo sido valuada la propia casa por el perito C. Francisco Rosales en la cantidad de novecientos treinta y cuatro pesos diez centavos, lo que servirá de base para el remate, que tendrá verificativo á las once de la mañana del día trece del entraute mes de Agosto, haciendo las publicaciones tres veces de diez en diez días en el Periódico "Oficial" del Gobierno de este Estado y en "El Obrero".

Lo que se hace saber al público para los efectos del art. 1614 del Código de Procedimientos civiles, y á fin de que las personas que pretendan hacer postura concurran el dia señalado á este Juzgado, en donde se verificará el remate. — Pachuca, Julio 14 de 1888. — Manuel Lemus, Srio.

172—3—3

Juzgado 1º de 1ª instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de 50 centavos. — Cédula hipotecaria. — Ante el Señor Juez 1º de 1ª instancia de este distrito Lic. Simón Anduaga, se ha presentado el Sr. Lic. José Carmen Espíndola como apoderado jurídico del Sr. Rodolfo Olsen demandando en juicio hipotecario al Sr. Manuel Ortiz la cantidad de mil trescientos sesenta pesos, réditos legales, gastos y costas. — El actor funda su demanda en la escritura pública de catorce de Julio del año próximo pasado que pasó en esta ciudad ante la sé del Notario que suscribe, de cuya escritura aparece que el precitado Ortiz reconoció adeudar á Olsen los mil trescientos sesenta pesos que éste lo demanda; que se obligó á pagárselos el dia trece del mes en curso abonándolos en todo ese tiempo el interés del medio por ciento mensual, cuyos réditos se seguirían causando durante todo el tiempo que tardara en verificar el pago de la cantidad adeudada; que ésta la cargo é impuso á censo consignativo sobre su casa en construcción ubicada en San Miguel Regla que tiene por linderos, al Norte, la casa de Pedro Escorza; al Sur, la de Castulo Licona; al Oriente, la do José Santillan camino en medio, y al Poniente, la de Gregorio Galvez, misma que hipotecó especial y señaladamente para mayor garantía del pago de capital y réditos; que tal pago lo verificaría en la ciudad de Puebla en la casa del censualista en moneda de plata del cuño mexicano; por último que el deudor quedaba en libertad para redimir el todo ó parte del capital antes de que señara el término del contrato. — Al escrito en que se estableció la demanda recayó un auto por el que el juzgado dispuso entre otras cosas que teniendo el documento en que el actor funda su acción los requisitos legales, se expediera la cédula hipotecaria que se solicitaba y se fizara en los lugares correspondientes. — En virtud de las constancias que preceden queda sujeta casa mencionada propiedad de Don Manuel Ortiz á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público en general para que no se practique en dicha finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ni otra alguna que entorpezca el curso del presente juicio y posesión interina que por esto auto se confiere al Sr. Rodolfo Olsen.

Dada en Pachuca, á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Doy fe. — Simón Anduaga. — Jesus Silva, Notario Público.

185—3—3

Juzgado 3º de 1ª Instancia del Distrito de Pachuca. — Un timbre de 50 centavos. — Remate Judicial. — El Juez 2º de lo Civil de México, que conoce del juicio hipotecario promovido por don Faustino de Goribar contra don Manuel Fernando Soto, doña Margarita Ortúz de Soto y don Miguel Ortúz, ha mandado por auto de trece del corriente mes, se remate en pública subasta la finca rústica denominada "Rancho de Zontecomate," ubicado en términos de este Distrito, señalando para que tenga verificativo el remate, el dia diez y siete de Agosto próximo, á las once de la mañana, sirviendo de base la cantidad de ciento cincuenta mil pesos.

Y de orden del C. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, á quien se presentó exhorto pidiéndole mandara publicar edictos relativos en el periódico "Oficial del Estado," se expide el presente, con ese objeto.

Pachuca, 28 de Julio de 1888 — Ricardo P. Tagle, N. P.

188—3—2

Tribunal Superior de Justicia. — Estado de Hidalgo. — Aviso. — En el expediente informativo que se instruye contra el Lic. Eduardo E. Vergara, ex-Juez de primera instancia del distrito de Metztitlán, por amenazas y ultrajes de que se queja don Antonio Garrido, el ciudadano Fiscal solicita se suspendan los efectos del superior auto de dos del corriente en que se señaló dia para la vista del negocio, y se mande practicar las diligencias á que se refiere á cuya petición la 2º Sala de este Superior Tribunal decretó lo que sigue:

"Pachuca Julio veinticinco de mil ochocientos ochenta y ocho. Como pidió el ciudadano Fiscal, suspendiéndose los efectos del auto de dos del corriente. Notifíquese. — Rúbrica del Magistrado semanero. — Magnoni."

Lo que se hace saber á Ud. por medio del presente, que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Julio 27 de 1888. — Juan Magnoni, Secretario.

190—3—2

Tribunal Superior de Justicia. — Estado de Hidalgo. — Aviso. — En el expediente que se instruye en averiguación del extravío de la causa que se formó en el Juzgado de 1ª instancia de Molango contra Manuela Lara, por seducción de un hijo de familia; la 2º Sala de este Superior Tribunal, con fecha diez y nueve del actual decretó lo que sigue:

"Dése cuenta con una nueva citación, haciéndose saber el personal de la Sala, y la notificación del Lic. Francisco Araujo, en los términos prevenidos en el art. 63 reformado del Código de procedimientos en materia criminal. — Rúbrica del Magistrado semanero Lic. Manuel María Ortega. — Juan Magnoni, Secretario."

Lo que se hace saber por medio del presente que surtirá los efectos legales advirtiendo que la Sala la forman los señores Magistrados Manuel María Ortega, Miguel Melgarejo y Buenaventura Gómez.

Pachuca, Junio 22 de 1888. — Juan Magnoni, Secretario.

189—3—2

Juzgado 3º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos. = Convocatoria.—De orden del Sr. Juez 3º de 1ª instancia de este distrito Lic. Arturo Zerpa y Barredó, se convoca a los acreedores de la finada Doña Quirina Isías para que si quieren, asistan a la formación del respectivo inventario que debe verificarse el día ocho del entrante Agosto a las tres de la tarde, lo que verifico por el presente, en Pachuca, a los veintiún días de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Jesús Silva, Notario Público.

183 - 3 - 3

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos. —Sr. Agustín Delgado.—En el juicio verbal que en rebeldía y sobre pesos sigue contra Ud. el C. Lic. Pablo Isías en representación de los Señores Urquiza y Compañía, obra una sentencia cuya parte resolutiva es como sigue:

“En Pachuca a los veintidos días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho..... Por las razones y fundamentos alegados debía de fallar y fallo: I. Se convalea al Sr. Agustín Delgado a pagar dentro de tres días a los Señores Urquiza y Compañía la cantidad de ciento diez y ocho pesos más sus costas judiciales y los intereses a razón del seis por ciento anual contados éstos desde las fechas en que debió hacer los abonos semestriales de siete pesos; apercibido de lo que hubiere lugar en derecho sijo lo verificado. II. Notifíquese esta sentencia, haciéndola saber a la parte demandada en la forma que previene el artículo 115 del Código de procedimientos civiles.”

Lo que se hace saber a Ud. para los efectos correspondientes.

Pachuca, Agosto 2 de 1858.—Manuel Lennis, Srio.

192 - 3 - 2

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Huichapan.—Un timbre de 50 centavos. = Ante el juzgado de primera instancia de Huichapan se ha presentado el ciudadano Agustín Chávez Nava como apoderado del ciudadano Macario Pérez, demandando a la Señora Lucrecia Gómez de Vizcaya en juicio hipotecario el pago de tres mil pesos, réditos de esa suma al año y medio por ciento mensual desde el catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete hasta la total solución del rédito, costas, daños y perjuicios originados y que se originen. Funda el actor su acción en la escritura pública de fecha antes citada que autorizó el Notario Público, ciudadano José M. Pedraza en esta ciudad, y de la cual consta que la expresada señora Gómez de Vizcaya declaró haber recibido en préstamo del ciudadano Macario Pérez los tres mil pesos referidos, obligándose a conservarlos en su poder bajo el título de censo consiguiente por el término de un año forzoso para el señor Pérez y voluntario para la Señora Gómez de Vizcaya, pudiendo hacer a buena cuenta del capital exigible en partes parciales al Señor Pérez, de cantidades que no sean menores de doscientos pesos, y abonar durante ese tiempo y por todo el más que de hecho y por cualquier motivo tardase en verificar el pago, el rédito ó interés del uno y medio por ciento; y en el art. 3,218 del Código civil. Para garantía de todas las obligaciones que contrajo la deudora y muy especialmente las del pago del capital y réditos, constituyó hipoteca especial y señalada sobre su rancho de Deceá situado en el municipio de Nopalapa, y en su casa habitación ubicada en el pueblo del mismo nombre en la calle de Zaragoza número 1; siendo los linderos del primero por el Norte, con terrenos de Doña María Fuentes; por el Oriente con los de Don Leandro Fuentes, Don Valentín Cailejas y Don Pedro Rivera; por el Sur, con José de Doña Trinidad Fuentes y Doña María Guerrero; y por el Poniente con los de D. Homobono y Domingo Fuentes; y los de la segunda son por el Norte, con casa de don Porfirio Zamudio; por el Oriente, con la de D. Manuel Yáñez, calle de por medio; por el Sur con la de D. Pedro Rivera, calle de Zaragoza de por medio; y por el Poniente, con el mugneyal de los Señores Robredo. Al escrito de demanda recayó tanto que en lo conducente dice:

“Huichapan, Julio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho. —Por presentado con los documentos que se lecomparan!!! y por cuánto lo estipulado en ellos, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 3,218, del Código civil y 901 del de procedimientos amerita la liberación de la Cédula que se solicita, expidase dicha cédula que se fijará en el lugar más apparente de las fincas que son el Rancho de Deceá y la casa habitación de la Señora Lucrecia Gómez de Vizcaya, situados al primero en el municipio de Nopalapa; y la segunda en el municipio del mismo nombre, publicándose en el periódico Oficial del Estado, y se registrará debidamente..... Lo proveyo el ciudadano Guadalupe Magos, Juez primero y señalar propietario de este municipio, y por la ley, sustituto del de primera instancia del distrito y quien de los testigos de esta sentencia por impenitencia legal del Secretario, Dámaso R. Guadalupe Magos, A. Jiménez, M. Jiménez, Asistencia, Rosalio Trejo.”

En virtud de las constancias que preceden, quedan en los tres libros anteriormente deslindadas de la propiedad de la Señora Lucrecia Gómez de Vizcaya la posesión, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se proteste en la ejecución de ninguna embargos, toma de posesión, diligencia preventiva ó cualquier otra que interponga el curso de este juicio y posesión interina que por este auto se confiere al ciudadano Agustín Chávez Nava como apoderado del ciudadano Macario Pérez.

Dado en la ciudad de Huichapan a 25 de Julio de 1858. Dámaso R. —Guadalupe Magos. —A. Máximo Jiménez. —A. Rosalio Trejo.

184 - 3 - 3

## Minería.

Negociacion del "Rosario Viejo".—Pachuca.—Conforme à lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de esta Negociacion, se cita por el presente à los Señores Accionistas Aviadores para la Junta de General extraordinaria; acordada en la última Junta General ordinaria y que tendrá lugar el dia 10 del proximo mes de Agosto à las 10 de la mañana, en el despacho de la Negociacion, 2<sup>a</sup> Calle de Morelos núm. 9.

Pachuca, Julio 31 de 1888.—El Secretario, J. R. de Zamacona.

186—3—3

Diputacion de mineria de Pachuca.—Los Cc. Jesus A. Gonzalez y Manuel Gonzalez (hijo); han denunciado ante esta diputacion de mineria, por causa de abandono, la mina de metal de plata Gran Tenoxtitlan, situada en la barranca de Cantarranas del Mineral del Monte, al Sur de San José de los Doradores y al Norte de la Encarnacion.

El C. Gertudis E. Soga, por si y por el C. Pedro Castillo, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en el río que baja de Texuautla para San Pedro Huizotitla del Mineral del Monte, al Norte del Puente, al Sur de la casa de Ventura Armenta, al Oriente del Cerro alto y al Poniente del Cerro del Pozo.

El C. Manuel Lara por si y por los ciudadanos Máximo Hernandez, Marcelino Carmona, Vicente Munguia y Macedonio Lara, ha denunciado por abandono, un lirio sobre veta legitima de metal de plata, situado en el portezuelo al Norte del Barrio de San Pedro Huizotitla, al Sur de la aguas frías, al Poniente del cerro alto y al Oriente del cerro del Chaire.

Los señores Ricardo H. Jenkins, Antonio de Sequeira, Juan D. Frisbie (hijo,) y Luis Platon Frisbie, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Hidalgo California, situada al Sur del barrio de Guerrero del Mineral del Monte, al Norte de la cuadra de Moran y al Oriente de la esquina del barrio de Guerrero.

El C. José Tellez por si y por los ciudadanos Florencio Tellez, Julio Hernandez y Miguel Mejia, ha denunciado ante esta Diputacion de mineria, por causa de abandono, la mina de metal de plata San Juan Nepomuceno, situada en la barrauna de San Francisco del Mineral del Chico, al Sur de la loma de la Poza, al Norte de la loma de la Mesa, al Pioniente de tierras coloradas y al Oriente del río que baja de los Griegos.

El C. José María Melgarejo, por si y por los ciudadanos Juan Lara, Jesus Fuentes, y Severiano Gonzalez, ha denunciado una cata sobre veta de metal de plata, situada en el Mineral del Chico, al Sur de la hoya San Pascual, al Pioniente de la de San Rafael, al Norte de la de San Isidro, y al Oriente de la de San Nicolas.

El C. Ignacio E. Tello por la Compania de la Investigadora, ha denunciado una veta de metal de plata, para formar mina con el nombre de la Comuna, situada en el Mineral del Chico, al Norte de la mina La Investigadora, al Pioniente del Cerro de la Leña y al Sur del raiicho de Victoria o Paredes.

Los Señores Jaime Scoble, Tomás Upton, A. P. Campbell, Tomás Pascoe y Ricardo Pascoe, han denunciado ante esta Diputacion de mineria por causa de abandono, la mina de metal de plata El Benjamin, situada en Santa Rosa del Arenal, al Pioniente de la barranca de Polvorillas, al Oriente de la mina Culpa Santa, y al Sur del río de las Animas.

Los señores Ricardo H. Jenkins y Ricardo Pascoe, por si y por los señores Tomás Upton y A. J. Campbell, han denunciado por abandono, la hacienda de beneficio de metales nombrada El Molino, situada en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, con las aguas necesarias que corren en el río de las Animas.

Los ciudadanos Andrés Islas, Alberto Lopez y Fidel Chavez, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Santa Isabel, situada en Santa Rosa del Arenal, al Sur de la mina San Fermin, al Norte de la de Santa Rita, al Pioniente de la hacienda de San Salvador y río Grande y al Oriente de la Peña Blanca.

El Sr. Jaime Scoble por si y por la Compania La Luz de Pachiquillia, ha denunciado ante esta Diputacion de mineria, una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en Pachiquilla de Pachuca, al Sur de la mina La Luz y al Pioniente de la que se llamó la Reforma.

El C. Francisco Hernandez por la Compania de San Cayetano Maravillas y anexas, ha denunciado por abandonado, la mina de metal de plata San Pedro Maravillas, situada en la barrauna del Fondón de Pachuca, al Norte de la mina de Guadalupe Hidalgo, al Sur de San Cayetano y San Diego, y al Oriente de la que se llamó El Brillante y al Pioniente de Santo Tomás Nuevo.

El Sr. Jaime Scoble, por si y por los señores Juan Curnow y Guillermo Scoble, ha denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Australia, situada en este Mineral de Pachuca, al Pioniente del cerro de los Cubitos y minas la Mexicana y Alta California, al Norte de la hacienda de Cosecillas y al Oriente de terrenos de la Mortaliza y del camino de fierro Hidalgo.

Pachuca, Julio 28 de 1888.—Ranion Rosales, Secretario.

187 3 3

# BANCO NACIONAL

PERIODICO

Se hace saber á los habitantes del Estado de Hidalgo que conforme al contrato celebrado con fecha 15 de Junio próximo pasado entre el Ciudadano Ministro de Hacienda, á nombre del Ejecutivo Federal, y el Banco Nacional de México, éste ha comisionado al Sr. Don Jaime Bennett establecido en la casa número 52 de la Calle de Hidalgo de la ciudad de Pachuca para que reciba del público las siguientes monedas, cuyo valor nominal será pagado al contado en moneda corriente:

10 Medios reales.

20 Reales.

30 Pesetas y tostones lisos y monedas de todas clases llamadas "provisoriales", siempre que estas conserven señales del cuño.

40 Octavos de real, de cobre, llamados "tlacós" y "cuartillas",

Se llamará la atención del público sobre que todas las monedas enumeradas dejarán de tener curso legal el 30 de Junio del año próximo de 1889, según lo dispone el Decreto del Congreso de la Unión, fecha 4 de Junio anterior; y por lo tanto, en dicha fecha, se cerrará por los agentes del Banco el registro del cambio.

La moneda puede comenzar á entregarse para su cambio, desde esta fecha.

México, á 10 de Julio de 1888.—El Director, José V. del Collado.